



Paralegal

Legal Representation

Accounting&Finance

Health&Safety

Translation

# POLÍTICAS ANTICORRUPCIÓN



INICIO



ANTERIOR



PRÓXIMA

## Sobre el Grupo PLBrasil

Con más de 15 años de tradición y consolidación ética en el mercado, el **Grupo PLBrasil** está estructurado para atender empresas de todos los segmentos, departamentos jurídicos y oficinas de abogacía del País y del extranjero, prestando excelentes servicios paralegales (constitución y regularización de los permisos y registros de empresas), representación legal y dirección virtual (societario y fiscal), registros de capital extranjero en el País y brasileño en el extranjero, certificación digital, Due Diligence y certificados administrativos/forenses.

Además de optimizar y solucionar los trámites de los procesos en órganos públicos y privados para que las empresas y sus profesionales se dediquen en la íntegra a sus áreas estratégicas y a sus clientes, nuestra experiencia de trabajo y de equipo es dinámica, intelectual y, consecuentemente, más rápido.

En 2017, el **Grupo PLBrasil** consolidó un marco importante: la expansión de sus áreas de actuación, incluyendo en su portafolio soluciones en traducción, corretaje de seguros y coworking.

Recientemente realizamos dos expansiones importantes, siendo la creación de soluciones de Business Process Outsourcing (BPO), abarcando las áreas: contable, fiscal, financiera y nómina. Y PLBrasil Health&Safety, un servicio que engloba un conjunto de medidas técnicas, médicas y educacionales buscando la prevención de accidentes y enfermedades en el ambiente de trabajo, protegiendo la integridad física y psicosocial del trabajador.

Nuestro primordial objetivo es ofrecer las mejores soluciones de negocios, con eficiencia y calidad, a las empresas y a los inversionistas y extranjeros que desean expandir sus inversiones y tener un back office de calidad en nuestro País.

**Makes it easy.**



INICIO



ANTERIOR



PRÓXIMA

## Código Anticorrupción

Este Código es parte integrante del “Manual” y tiene como objetivo asegurar a sus integrantes y correspondientes el entendimiento de los requisitos generales de las leyes anticorrupción, en especial la Ley 12.846/2013 y Ley sobre Prácticas de Corrupción en el Extranjero (FCPA – Foreign Corrupt Practices Act y UKBA – UK Bribery Act), sirviendo también como una herramienta de prevención para orientar a los integrantes a reconocer y evitar conflictos y violaciones de esas leyes.

El **Grupo PLBrasil** y sus integrantes están comprometidos a conducir los negocios de manera legal, ética, transparente y profesional y todos tienen la obligación de asimilar, aceptar y ejecutar las directrices y las políticas que figuran en este Manual.

Ésta es una responsabilidad significativa, especialmente dada a la complejidad y a los altos riesgos en el cumplimiento de la FCPA y UKBA. Tras la lectura de este Manual, es obligatorio el llenado y firma del Acta de Compromiso, como prueba de que el mensaje se entendió y se seguirá.

La falla en cumplir las leyes anticorrupción puede resultar en serias penalidades para el **Grupo PLBrasil** o para sus integrantes, incluyendo hasta responsabilidad criminal para la persona física involucrada con pagos fraudulentos o con conocimiento y aprobación de dichos pagos; y acciones disciplinarias por la empresa, cuando sea por integrantes, incluyendo rescisión y pérdida de beneficios. Periódicamente, la empresa verificará si todos están actuando de acuerdo con esta Política y las leyes anticorrupción, por medio de los gestores y coordinadores que deben tomar medidas para asegurar que los integrantes bajo sus responsabilidades obedezcan las reglas y directrices que figuran en este Manual. El integrante que tenga cualquier duda o cuestión sobre este Manual, alguna ley o reglamentación anticorrupción, debe pedir aclaraciones a su gestor inmediato que, si es necesario, buscará apoyo con el área Jurídica o hasta con abogados externos para las debidas aclaraciones.



INICIO



ANTERIOR



4



PRÓXIMA

## Introducción

### Consideraciones Importantes sobre la Ley 12486/13

1. En enero de 2014 se anunció la entrada en vigor de la Ley nº 12.846, del 1º de agosto de 2013, que dispone sobre la responsabilidad administrativa y civil de personas jurídicas por la práctica de actos contra la administración pública. Entre las diferencias anunciadas, una destaca la posibilidad de la punibilidad criminal a las entidades en general
2. Las leyes locales, necesariamente, deben ser obedecidas. Si la conformidad con este Manual implica la violación de la ley vigente en Brasil, la ley local se debe seguir, y los gestores y coordinadores deben ser informados sobre el conflicto.
3. A partir de entonces, las empresas involucradas en fraudes serán blanco de procesos civiles y administrativos y pueden pagar una multa del 0,1% al 20% de la facturación anual bruta (cuando no es posible calcular ese ingreso, el valor lo puede estipular un juez y variar entre R\$ 6 mil y R\$ 60 millones). En algunos casos, la Justicia puede hasta determinar el cierre de la compañía.
4. Este Manual complementa, pero no substituye la Ley FCPA / UKBA y el Manual de Conducta Disciplinaria y Ética.

## Definiciones

Buscando facilitar el entendimiento de las leyes anticorrupción, especialmente la Ley 12.846/2013, FCPAeUKBA, es imprescindible que todos los integrantes estén familiarizados con las siguientes definiciones:

### CORRUPCIÓN

Es abuso de poder o autoridad, por una persona, para obtener ventajas para si. La forma más común de corrupción es el soborno.

### SOBORNO

Consiste en la oferta, donación, recibimiento de algo de valor a cambio de un tratamiento favorable por una empresa, autoridad oficial o funcionario público.

### FUNCIONARIO PÚBLICO (O FUNCIONARIO DEL GOBIERNO)

Se considera “funcionario público” o “funcionario del Gobierno” todos los directores y empleados de empresas públicas o controladas por el gobierno, este término también incluye miembros de la familia de cualquiera de esas personas (cónyuge, compañero(a), abuelos, padres, hijos, hermanos, sobrinos(as), tíos(as) y los(las) primos(as) en primer grado).



INICIO



ANTERIOR



5



PRÓXIMA

Relacionamos a continuación algunas autoridades y categorías de individuos consideradas como “funcionarios públicos” para efectos de las leyes anticorrupción:

1. Directores y funcionarios de cualquier entidad gubernamental en nivel nacional, estatal, regional, municipal o local, incluso los dirigentes elegidos;
2. Cualquier persona física actuando temporalmente de forma oficial para o a nombre de cualquier entidad gubernamental;
3. Directores y empleados de empresas con participación del gobierno;
4. Candidatos a cargos políticos en cualquier nivel, partidos políticos y sus representantes; y
5. Directores, funcionarios o representantes oficiales de cualquier organización pública internacional, como el Banco Mundial, las Naciones Unidas y el Fondo Monetario Internacional.

### **PAGO FACILITADOR**

Es un pequeño pago a funcionarios públicos para asegurar o agilizar la ejecución de una acción o servicio a que una persona o empresa tenga derecho normal y legal.

Por ejemplo, pequeños pagos destinados a la obtención de autorizaciones, permisos y otros documentos oficiales; procesamiento de documentos gubernamentales, como visas y órdenes de servicio; prestación de servicios de telefonía; suministro de agua y energía eléctrica, etc.

### **LAVADO DE DINERO**

Es un conjunto de operaciones comerciales o financieras que buscan la incorporación en la economía de los recursos, bienes y servicios que se originan o están relacionados a actos ilícitos.

### **VENTAJA O PAGO INDEBIDO**

Pagos en dinero y cualquier transferencia de valor, tangible o intangible, para influenciar o recompensar cualquier acto oficial o decisión de un funcionario público.

### **ENTIDADES GUBERNAMENTALES**

Se refiere a empresas comerciales, instituciones, agencias, departamentos y órganos propiedad o controlados por el gobierno y otras entidades públicas (ya sea que la participación o control sea total o parcial), incluso instituciones de investigación, universidades y hospitales.

### **CONOCIMIENTO**

Conocimiento, como está descrito en la Ley FCPA y UBKA, es un término más amplio que conocimiento “verdadero”. Para violar las cláusulas anticorrupción de la ley, una persona precisa “saber” que se está ofreciendo un pago ilegal. De acuerdo con la FCPA, el conocimiento está presente cuando una persona tiene consciencia de que “es prácticamente cierto que sucederá un determinado resultado” o cuando “cree firmemente” en la existencia de esa posibilidad



INICIO



ANTERIOR



6



PRÓXIMA

## COSA DE VALOR

Incluye dinero, obsequios, viajes, entretenimiento, ofertas de empleo, comidas por trabajo. Cualquier ítem de valor puede también incluir patrocinio de eventos, becas de estudio, apoyo a investigaciones y contribuciones benéficas solicitadas, o en beneficio a un funcionario del gobierno, sus familiares, aunque sean en beneficio de una organización benéfica legítima.



### 1. Valores del Grupo PLBrasil

Valores de mantenimiento guían las políticas anticorrupción del **Grupo PLBrasil**. Estos valores se basan en la legalidad, transparencia, confiabilidad, integridad y responsabilidad social.

El **Grupo PLBrasil** y sus integrantes se comprometen a conducir sus negocios de manera legal, ética, transparente y profesional, con obligación de asimilar, aceptar y ejecutar las políticas y directrices anticorrupción.



### 2. Alcance

Para los propósitos de este Manual Anticorrupción, aclaramos que las leyes anticorrupción se aplican a todos los integrantes, incluyendo miembros societarios, y a cualquier tercero que esté actuando a nombre de la empresa.

Todos los terceros que representan el **Grupo PLBrasil**, como correspondientes, prestadores de servicios, aliados de negocios y proveedores recibirán informaciones sobre este Manual y se comprometerán a seguir todas las leyes anticorrupción pertinentes, siendo un prerequisite para actuar a nombre del **Grupo PLBrasil**.



### 3. Leyes anticorrupción

#### 3.1 FCPA (Foreign Corrupt Practices Act)

La Ley sobre Prácticas de Corrupción en el Extranjero (FCPA – Foreign Corrupt Practices Act), de Estados Unidos, en términos generales, prohíbe rigurosamente el pago de sobornos a un representante de gobiernos extranjeros con la finalidad de obtener, retener o dirigir un negocio.

La Ley FCPA es la principal ley americana anticorrupción, habiendo sido aprobada por el Congreso de Estados Unidos en 1977; es el modelo para las leyes anticorrupción de varios otros países, siendo la más importante y eficaz norma anticorrupción..



INICIO



ANTERIOR



7



PRÓXIMA

Así, bajo la FCPA, una empresa no puede dar, ofrecer, prometer o autorizar que se de cualquier cosa de valor a funcionarios de gobierno extranjero, ya sea directamente o por medio de un intermediario, a fin de influenciar la acción de los funcionarios para obtener ventajas impropias.

Esa prohibición, en la práctica, busca impedir que se de no apenas dinero, sino cualquier cosa de valor, incluyendo obsequios, viajes, comidas o entretenimiento, donaciones, patrocinios, ofertas de empleo y otras ventajas que puedan beneficiar personalmente al funcionario público o a miembros de su familia.

FCPA creó sanciones penales y civiles para empleados, administradores y representantes de empresas que practiquen actos de corrupción en el extranjero, ya sea que dichos actos sean realizados por las matrices o por sus subsidiarias.

La fiscalización de la FCPA abarca los siguientes órganos:

- Departamento de Justicia americano, que fiscaliza el cumplimiento de la ley; y
- Securities and Exchange Commission – SEC (órgano semejante a la Comisión de Valores Mobiliarios), que es responsable por su coordinación

FCPA tiene dos principios esenciales: las disposiciones antisoborno, que trata de sobornos a funcionarios públicos fuera de Estados Unidos, de registros contables, que trata de los requerimientos para el mantenimiento de archivos y controles internos. A continuación se presenta un resumen de esos principios:

### DISPOSICIONES ANTISOBORNO

FCPA prohíbe que las empresas hagan pagos con motivación corrupta, directa o indirectamente, a cualquier funcionario público extranjero (incluyendo sus familiares) o a partidos políticos, políticos o candidatos políticos (incluyendo sus familiares), para obtener o mantener negocio, transacción directa con cualquier persona o recibir cualquier ventaja comercial indebida.

Para la finalidad de la FCPA, un pago ilegal se puede hacer en la forma de dinero o cualquier otro ítem de valor, o pueden ser de cualquier otro tipo de beneficio, tales como viajes o entretenimiento innecesarios o extravagantes.

FCPA abarca pagos hechos directamente por la empresa e indirectamente por medio de un intermediario como, por ejemplo, aliados de negocio.



INICIO



ANTERIOR



8



PRÓXIMA

Pagos ilegales pueden incluir pagos por concepto de corrupción hechos para conseguir o mantener contratos gubernamentales o pagos hechos para obtener cualquier otro beneficio de un funcionario del gobierno como, por ejemplo, reducción de impuestos, aprobación legal, modificación de la ley o el recibimiento de autorizaciones necesarias.

### **DISPOSICIONES DE REGISTROS CONTABLES**

FCPA exige que las empresas mantengan registros que reflejen de manera precisa y justa sus transacciones y establezcan controles contables para ofrecer una garantía razonable de que las transacciones se registran de forma precisa. Están prohibidos registros falsos, engañosos o incompletos en esos libros de registros o en otros documentos.

Estas exigencias tienen como objetivo evitar que las empresas escondan sobornos y desestimular prácticas contables fraudulentas, y son extensivas a cualquier persona que actúe a nombre de la empresa.

### **3.2 UKBA (*UK Bribery Act*)**

UK Bribery Act (UKBA) es una ley británica

de combate y prevención a la corrupción. Se considera una de las legislaciones más severas del mundo en lo que dice respecto al combate a la corrupción en las empresas – en muchos aspectos, los criterios de UKBA pasan su ley equivalente en Estados Unidos, el FCPA. Tiene una vocación transnacional en la medida en que se aplica a personas colectivas, con sede (o, en el límite, con representación societaria) en Reino Unido (Inglaterra, País de Gales, Escocia e Irlanda del Norte), pero también a aquellas que realizan negocios con personas colectivas establecidas en Reino Unido.

El UKBA lo adoptó el Parlamento británico en abril de 2010, habiendo entrado en vigor en julio del año siguiente. Esta nueva ley llegó para revocar y substituir la legislación anterior, creando cuatro crímenes

- Corrupción activa de sujetos públicos o privados (Sección 1);
- Corrupción pasiva de sujetos públicos o privados (Sección 2);
- Corrupción de agentes públicos extranjeros (Sección 6);
- Falla de las empresas en la prevención de la corrupción (Sección 7).



INICIO



ANTERIOR



9



PRÓXIMA



## 4. Principales Características

### Los seis principios

La introducción del crimen relativo a la falla de las empresas en la prevención de la corrupción es especialmente innovadora, en la medida en que enfatiza los beneficios de la prevención en vez de la mera represión, conduciendo las empresas a una necesidad de implementación de normas y procedimientos internos anticorrupción. Este nuevo ilícito penal no tiene precedentes, pues incide, pura y simplemente, sobre las personas colectivas o, en los términos de la ley, "organizaciones comerciales de relieve" cuando la punición de las personas colectivas en el ámbito del derecho penal es, aún, una realidad reciente. En este contexto, el Ministerio de Justicia británico publicó en marzo de 2011 directrices de orientación (no vinculativas), relativas a los procedimientos enunciados en la ley. Los principios generales de las directrices se pueden resumir de la siguiente forma:

**1.º Principio – Procedimientos proporcionales:** los procedimientos a adoptar deberán ser proporcionales a los riesgos de corrupción sentidos y la naturaleza, escala y complejidad de la actividad proseguida por la persona colectiva. Dichos procedimientos deberán, aún, ser claros, prácticos, accesibles, efectivos, implementados y ejecutados por la entidad.

**2.º Principio – Compromiso de la jerarquía**

**superior:** los órganos superiores de gestión de la entidad se deberán comprometer con las medidas de combate a la corrupción y adoptar una cultura de colectividad según la cual la corrupción se considere inaceptable. Este compromiso deberá incluir formas de comunicación de esta política anticorrupción en el seno de la organización y la involucración de las propias instancias superiores de gestión en el desarrollo de los procedimientos de combate a la corrupción.

**3.º Principio – Evaluación del riesgo:** deberá existir una evaluación – periódica, informada y documentada – de la naturaleza y extensión de la exposición de la entidad a potenciales riesgos, internos y externos, a la corrupción. Los riesgos externos más comunes se categorizan en cinco grupos: riesgo del país, riesgo del sector, riesgo de la transacción, riesgo de la oportunidad del negocio y riesgo de alianzas de negocios.

**4.º Principio – Due Diligence:** due diligences, proporcionales al riesgo y orientadas por ese mismo riesgo, se deberán realizar ante las contrapartes negociales.

**5.º Principio – Comunicación (incluyendo formación):** por medio de medidas, internas y externas, de comunicación y formación, la política anticorrupción deberá ser acogida por la organización, en medida proporcional a los riesgos que enfrenta.



INICIO



ANTERIOR

10



PRÓXIMA



**6.º Principio – Monitorización y evaluación:** los procedimientos destinados a combatir la corrupción se deberán monitorizar y evaluar y los necesarios ajustes se deberán implementar siempre que es necesario.

## 5. Reglas y Procedimientos

Todos los integrantes y terceros que actúan a nombre del **Grupo PLBrasil** están obligados a cumplir las reglas y procedimientos detallados a continuación, que se destinan a garantizar el cumplimiento de las Leyes Anticorrupción.

Esas reglas y procedimientos abarcan los siguientes ítems, abarcando funcionarios públicos:

- Soborno.
- Comidas, viajes y entretenimiento.
- Regalos, obsequios.
- Pagos facilitadores.
- Representantes terceros.
- Contribuciones a causas benéficas.
- Contribuciones políticas.
- Patrocinios.
- Adquisiciones.
- Libros y registros precisos.

En caso de dudas sobre la aplicación adecuada de las reglas y procedimientos que figuran en esta política, el integrante debe accionar a su gestor inmediato y/o coordinadores.

Es política del **Grupo PLBrasil** que, al hacer negocios, todos sus integrantes y/o terceros que actúan a nombre suyo, deben cumplir en la íntegra las leyes anticorrupción aplicables, leyes en general. Por lo tanto, todos los que actúan a nombre del **Grupo PLBrasil** están prohibidos de ofrecer, prometer, hacer, autorizar o proporcionar (directamente o indirectamente por medio de terceros) cualquier ventaja indebida, pagos, obsequios, o la transferencia de cualquier cosa de valor a cualquier funcionario público (incluyendo sus familiares) para influenciar o recompensar cualquier acción oficial o decisión de tal persona en beneficio de la empresa.

Las leyes anticorrupción, como la FCPA, no se aplican solamente al individuo que paga el soborno, sino también se aplican a los individuos que actuaron de manera a incentivar el pago, es decir, se aplican a cualquier individuo que:

- Aprobar el pago de soborno;
- Suministrar o aceptar facturas falsas;
- Retransmitir instrucciones para pago de soborno;
- Encubrir el pago de soborno; o



INICIO



ANTERIOR



11



PRÓXIMA

- Cooperar conscientemente con el pago de soborno.

**Ningún integrante será sancionado en función de atraso o pérdida de negocios resultantes de su rechazo en pagar soborno.**



## 6. Relación con proveedores y correspondientes

Estas reglas y procedimientos son aplicables a todos los terceros que representan el **Grupo PLBrasil**, como correspondientes, prestadores de servicios, aliados de negocios, proveedores, etc. El contrato de un tercero se debe basar en las necesidades del negocio del **Grupo PLBrasil** y en los méritos de la empresa o persona física contratada.

Ningún tercero actuando a nombre del **Grupo PLBrasil** debe ejercer influencia impropia sobre funcionarios públicos. Terceros tampoco deben haber sido indicados por funcionarios públicos.

El **Grupo PLBrasil** hace solamente negocios con aliados honrados, honestos y cualificados y mantener los procedimientos adecuados para conducir una auditoría sobre cualesquiera aliados comerciales, buscando evaluar el riesgo de corrupción antes de realizar cualesquiera negocios con ellos.

El **Grupo PLBrasil** también debe verificar si cualquiera de esos aliados es reconocido por la práctica de corrupción o si está siendo investigado, procesado o si fue condenado.

En caso positivo, el **Grupo PLBrasil** deberá averiguar los hechos y decidir con base en los resultados, tomando en cuenta el riesgo de perjuicios a su reputación.

A partir de la fecha de este Manual, en todos los contratos firmados con aliados de negocio se deben incluir cláusulas para asegurar el cumplimiento de las leyes anticorrupción, en especial la Ley FCPA, buscando mitigar el riesgo de pagos ilícitos y suministrar a las empresa los medios para rescindir la relación si hay violaciones.

El **Grupo PLBrasil** no admitirá ninguna práctica de corrupción por parte de los representantes.



## 7. Nepotismo

El Grupo PLBrasil no favorece a cónyuges, parientes, compañeros por consanguinidad o afinidad, hasta tercer grado en las relaciones de trabajo, en la contratación de terceros o en la ejecución contractual.

Todos los integrantes deben mantener una



INICIO



ANTERIOR



12



PRÓXIMA

conducta de imparcialidad, ética y transparencia en todos los procesos internos y externos, tales como descritos en el Código de Conducta Ética de la compañía.



## 8. Regalos, obsequios y hospitalidad

Es una buena conducta la no aceptación, no ofrecimiento de obsequios o hospitalidad, o dar un regalo de cualquier especie en favorecimiento de servicios y beneficios propios o a nombre del **Grupo PLBrasil**.

Sin embargo, se considerarán como aceptables los obsequios institucionales y sin valor comercial (tales como materiales de oficina, agenda, bolígrafo, calendario, gorro y libro) y, por lo tanto, podrán permanecer con el integrante. Aún así, está prohibido comercializar interna o externamente los obsequios y regalos.

Las comidas de negocios deben suceder preferentemente en almuerzos y se deben evitar durante la fase de negociación y contratación de servicios. Si el integrante tiene dudas sobre la posibilidad de ofrecer o aceptar algún tipo de obsequio o regalo, él podrá contactar a su superior inmediato, gestor o al área de Compliance del **Grupo PLBrasil**.

Está prohibido y es intolerable que los integrantes soliciten favores o regalos a aliados con los cuales hagan negocios, ya sea para beneficio propio o para miembros de su familia, así como está prohibido que se de la impresión de que una transacción, contrato o decisión depende de un favor, regalo u hospitalidad.

Está prohibido y es intolerable que los integrantes acepten como regalo cualquier especie en dinero o equivalente, independientemente de la suma.



## 9. Apoyo y contribuciones para partidos políticos

El **Grupo PLBrasil** no realiza apoyo y contribuciones a las campañas políticas de candidatos a cargos públicos electivos. Queda, de esta forma, prohibida la vehiculación o propaganda de campañas políticas y candidatos en materiales, medias sociales, documentos o en cualquier otra comunicación interna o externa de la empresa.



## 10. Activos

Es responsabilidad de todos los funcionarios y colaboradores cuidar los patrimonios, activos tangibles e intangibles, personas, reputación,



INICIO



ANTERIOR

13



PRÓXIMA

imágenes, procesos e informaciones empresariales del **Grupo PLBrasil**, así como combatir cualesquiera fraudes, actos ilícitos de corrupción y manipulaciones de datos que puedan denigrar la imagen de la empresa y sus activos.



## 11. Libros y registros contables

El **Grupo PLBrasil** asegura la transparencia y acurácia de sus operaciones financieras, garantizando el registro adecuado de las transacciones de acuerdo con lo requerido por la legislación contable brasileña e internacionales



## 12. Excelencia corporativa y disseminación del conocimiento

El **Grupo PLBrasil** invierte en entrenamientos y en la disseminación de conocimiento entre nuestro equipo, fortaleciendo su experiencia y excelencia corporativa. Es esencial la disseminación de las políticas corporativas entre todos los funcionarios y colaboradores, así como el conocimiento en lo que se refiere a las actividades de riesgo a fraudes, corrupción,

lavaje de dinero, soborno que puedan afectar los negocios y la reputación de la empresa



## 13. Canales de escucha, denuncias, violaciones y sanciones

Es responsabilidad de todos los integrantes que comuniquen cualquier violación y sospecha de violación a los requisitos de las leyes anticorrupción, en especial la Ley 12.846/2013, de acuerdo con lo expresado en este presente Manual.

Las comunicaciones de violación, identificadas o anónimas, se deben enviar a la Comisión de Investigación.

El **GrupoPLBrasil** apoya e incentiva a funcionarios, clientes y colaboradores a informar cualquier indicio de transgresión y violación a los principios éticos, leyes y reglamentos, políticas, corrupción y conductas improprias o ilegales.

Para ello, el **Grupo PLBrasil** pone a disposición el canal de denuncia por medio de website o e-mails, garantizando la confidencialidad de la denuncia y de las partes involucradas.

La Comisión de Investigación Interna quedará responsable por investigar los casos con



INICIO



ANTERIOR

14



PRÓXIMA

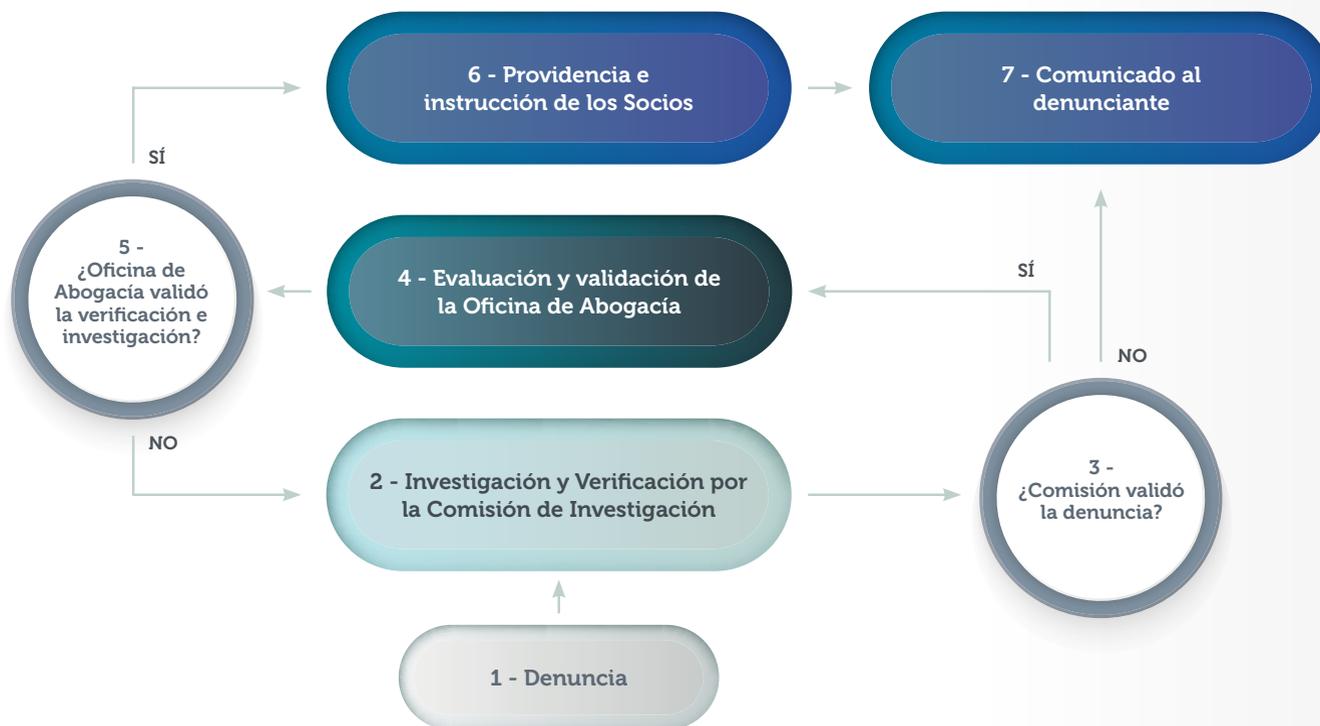
imparcialidad, verificando las evidencias y garantizando el anonimato del denunciante.

Una vez que se verifica la veracidad de la denuncia, ella se enviará a la Oficina de Abogacía del **Grupo PLBrasil**, que validará el caso mediante las leyes vigentes. Decisiones finales serán establecidas por los socios de la compañía.

El suministro de propósito de informaciones falsas no se tolerará y el denunciante estará sujeto a los términos de las leyes vigentes.

Queda establecido el siguiente proceso de investigación y verificación:

#### Como hacer la denuncia



Denuncias necesitan hechos concretos, principalmente si existe alguna conexión con acoso moral, sexual, discriminación o cualquier acto de violencia o abuso físico o psicológico. Para ello, el **Grupo PLBrasil** necesitará datos como: nombre del agresor, situación que haya sucedido, fechas, lugares de suceso, nombres de eventuales testigos. La ausencia de datos comprometerá la investigación y verificación de los hechos y sus resultados.

Independientemente de que las comunicaciones de violaciones sean identificadas o anónimas, el **Grupo PLBrasil** tomará medidas para proteger la confidencialidad de cualquier denuncia sujeta a la ley aplicable, reglamentación o procedimiento judicial.

**E-mail:** [etica@plbrasil.com.br](mailto:etica@plbrasil.com.br)

**Sitio:** [www.plbrasil.com.br/canal-de-denuncia](http://www.plbrasil.com.br/canal-de-denuncia)



## 14. Política de no represalia

El **Grupo PLBrasil** no permitirá o tolerará cualquier tipo de represalia contra cualquier persona que presente una denuncia de buena fe o la queja de violación de la política anticorrupción.

Cualquier integrante que esté involucrado en retaliación está sujeto a actos disciplinarios de la empresa, incluyendo rescisión del

contrato de trabajo.

Las violaciones a la Ley 12.846/2013 pueden resultar en severas penalidades civiles y criminales para el **Grupo PLBrasil** y para los integrantes y/o representantes involucrados



## 15. Comisión de investigación

Para garantizar la imparcialidad y sigilo en el proceso de investigación, queda determinada la no divulgación de nombres o cargos de los miembros de la Comisión, pudiendo ellos ser de distintos niveles jerárquicos dentro de la compañía.

Un miembro de la Comisión quedará responsable por recibir la denuncia por medio de los canales puestos a disposición por el **Grupo PLBrasil** y transferirla a los otros miembros de la Comisión para posterior investigación de los hechos.



## 16. Penalidades mediante confirmación de violación

Las penalidades criminales se pueden imponer tanto a las personas físicas como a las personas jurídicas.



INICIO



ANTERIOR

16



PRÓXIMA

Las penalidades para las personas jurídicas son muy substanciales y sus ejecutivos también pueden ir presos. Además, la empresa puede ser condenada a devolver las ganancias obtenidas con el acto ilícito de corrupción.

Además de las penalidades impuestas por la legislación, violaciones de la política anticorrupción pueden ser punidas con medidas disciplinarias que pueden incluir la rescisión del contrato del colaborador o representante y dictamen para la instauración de un procedimiento.

Ante la posibilidad de graves puniciones, el **Grupo PLBrasil** se preocupa en estar de conformidad con las leyes, por medio de prácticas para la protección a sus intereses, tales como procesos de due diligence (proceso de investigación) y de auditoría externa, programas de entrenamiento, inclusión de disposiciones contractuales con representantes, así como el control interno y el monitoreo cuidadoso de las actividades de la empresa.

Siendo así, el Grupo PLBrasil prohíbe todas las formas de soborno y exige que su empleado obedezca todas las leyes anticorrupción y leyes relacionadas aplicables.



INICIO



ANTERIOR

17



PRÓXIMA

# ¡ALERTA!

Para garantizar el cumplimiento de las leyes anticorrupción, incluso de las disposiciones que figuran en la Ley 12.846/2013, los integrantes deben estar atentos a señales de alerta que pueden indicar ventajas o pagos indebidos que pueden estar sucediendo. Las señales de alerta no son, necesariamente, pruebas de corrupción, ni descalifican, automáticamente, a terceros que representan el **Grupo PLBrasil**. Sin embargo, traen sospechas que se deben investigar hasta que estemos ciertos de que esas señales no indican problemas.

Los integrantes deben averiguar cualquiera de las siguientes alertas:

- Contraparte tiene fama de recibimiento de soborno;
- Contraparte pidió una comisión que es excesiva, pagada en dinero o de otra forma irregular, sin suministro de recibo por el órgano público;
- Contraparte recomendada por un funcionario público;
- Contraparte suministra o requiere factura o documentos dudosos;

- Contraparte se niega a incluir referencia a las medidas anticorrupción en el contrato, por escrito;
- Contraparte propone un esquema financiero inusual, como la solicitud de pago en cuenta bancaria de un titular desconocido, en un país distinto de aquel en que el servicio se esté prestando o solicitud de pago en más de una cuenta bancaria;
- Percepción que la donación a una institución de caridad a pedido de un funcionario público es un cambio a una acción gubernamental

## NOTA

“Contraparte” denominado en este Manual es un participante en un negocio. Un negocio tiene varios participantes que negocian entre si, siendo cada uno de ellos una contraparte de todos los otros. Por ejemplo, el vendedor es contraparte del comprador y viceversa



INICIO



ANTERIOR

18



PRÓXIMA

## PRÁCTICAS QUE NO SE ADMITIRÁN:

- **Sonegación o caja dos** – utilizar o acumular recursos no contabilizados.
- **Sonegación fiscal y de evasión fiscal** – son prácticas que infringen la ley con el objetivo de reducir u ocultar el suceso del hecho generador de la obligación tributaria, en los términos de la Ley nº 4.279/65 y de los artículos 1º y 2º de la Ley nº 8.137/90.
- **Corrupción activa (artículo 322 del Código Penal)** – ofrecer o prometer ventaja indebida a funcionario público, para determinar, para practicar, omitir o retardar un acto de oficio.
- **Corrupción pasiva (artículo 317 del Código Penal)** – solicitar o recibir, para si o para otro, directa o indirectamente, aunque sea fuera de la función o antes de asumirla, pero en razón de ella, una ventaja indebida o aceptar una promesa de tal ventaja.

- **Tráfico de influencia (artículo 332 del Código Penal)** – solicitar, exigir, cobrar u obtener, para si o para otro, una ventaja o promesa de ventaja, a pretexto de influir en un acto practicado por un funcionario público en el ejercicio de la función.
- **Lavado de dinero (artículo 1º de la Ley 12.683/2012)** – ocultar o disimular la naturaleza, origen, localización, disposición, movimiento o propiedad de bienes, derechos o valores provenientes, directa o indirectamente, de infracción penal.
- **Piratería (artículo 184 del Código Penal)** – violación de derechos de autor, obras intelectuales o softwares, como copia, utilización, venta y distribución indebida de dichos derechos.
- **Contrabando (artículo 334-A del Código Penal)** – importar o exportar mercadería prohibida.
- **Falsificación** – copiar, reproducir o adulterar, sin autorización, documentos, productos o servicios, de tal forma a obtener una ventaja, generalmente económica.



INICIO



ANTERIOR



19



PRÓXIMA



# Canal de Denúncia

[etica@plbrasil.com.br](mailto:etica@plbrasil.com.br) | [www.plbrasil.com.br](http://www.plbrasil.com.br)



**plbrasil**  
MAKES IT EASY

• SIGA A PLBRASIL •